

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 15 de Julio de 1881.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 2 de Julio de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Medina-Sidonia, decretada por V. S., con fecha 3 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 13 de Abril último ha examinado la Seccion el adjunto expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Medina-Sidonia, acordada por el Gobernador de Cádiz.

Esta Autoridad envió un Delegado para que inspeccionara á la Administracion municipal de aquel pueblo; y resultó de la visita que existe indolencia por parte de los Concejales para asistir á las sesiones sin causa que lo justifique: que se han tomado acuerdos facultando al Alcalde para gratificar á los em-

pleados de Secretaria por trabajos extraordinarios, sin que estos tengan tal carácter: que la Corporacion ha abonado sumas considerables para Comisionados, especialmente para los que últimamente vinieron á Madrid: que la mayor parte de los servicios se hacen por administracion, á pesar de lo prevenido en contrario: que hallándose vacante una plaza de Médico titular no se proveyó en época oportuna, perjudicando con ello á los enfermos pobres.

Resulta, además, segun expone el Gobernador, que á pesar de las reiteradas amonestaciones que ha dirigido al Ayuntamiento, no ha remitido las cuentas municipales de los años económicos 1871-72, 72 á 73, 73 á 74 y 79 á 80, así como los presupuestos adicional del año corriente y ordinario del próximo ejercicio.

Observa la Seccion que el cargo más grave que aparece contra el Ayuntamiento de Medina-Sidonia consiste en las dietas autorizadas á los Comisionados para gestionar asuntos del Municipio fuera de él; pero entiende que no son excesivas atendiendo á los gastos que debió ocasionar á los Comisionados el viaje y la estancia en los puntos en donde habian de hacer sus gestiones.

Mueve á la Seccion á juzgar así, además de lo dicho, la circunstancia esencial de que las cuentas rendidas fueron aprobadas por la Junta municipal.

En vista de todo, la Seccion opina que no fué procedente la suspension acordada por el Gobernador de Cádiz.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de

Junio de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Botarell, decretada por V. S., con fecha 7 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente adjunto, relativo á la suspension de los Concejales de Botarell D. Baltasar Rovira Borrás, D. Jaime Anguesa Cabré y D. Baltasar Figuerola Borrás, decretada por el Gobernador de Tarragona.

Resulta que dos individuos de la corporacion y varios vecinos acudieron en queja de que la Administracion municipal del pueblo se hallaba en el mayor abandono y negligencia, lo cual atribuian á la conducta de los mencionados Concejales.

En su virtud el Gobernador, teniendo en cuenta que á pesar de las varias amonestaciones, apercibimientos y multas que impuso al Alcalde y al Ayuntamiento de Botarell no habia logrado que remitiesen varias cuentas y las copias de otras, tomó la medida arriba indicada, no incluyendo en ella á los Regidores D. Lorenzo Roige Cusidó y Don Ramon Mestres por haber protestado oportunamente de la punible conducta observada por la mayoría.

De la certificacion unida al expediente resulta, entre otras cosas: que en 9 de Setiembre de 1880 se previno nuevamente á los Ayuntamientos de la provincia que ordenasen á los responsables que rindieran cuentas en el término de un mes, y que trascurrido este se formasen de oficio si no se cumplia dicha disposicion: que en 19 de Octubre se conminó al Alcalde con la multa de 17 pesetas 50 céntimos si no se presentaba las cuentas en

el término de 10 dias: que dicha Autoridad no contestó á la orden que se dictó en 11 de Enero del año actual mandando á los Alcaldes manifestar el estado de las cuentas municipales en el término de cuatro dias; y que en 10 de Marzo se impuso al referido Alcalde de Botarell y á los demás individuos que forman el Ayuntamiento una multa por no haber presentado las cuentas, y que á pesar de esto en 8 de Abril no se habian cumplido las ordenes del Gobernador.

Por todo lo expuesto comprenderá V. E. que, aunque el inmediatamente responsable de la remision de las cuentas al Gobernador es el Alcalde, en el presente caso los individuos suspendidos, con su negligencia y falta de celo, no solo han dejado de cumplir lo dispuesto en los artículos 161, 162, 163 y 164 de la ley municipal, sino que han desobedecido las repetidas ordenes que recibieron, dando lugar á que se les apercibiese y multase; y no consintiendo la ley que los Ayuntamientos resistan de la manera que lo ha hecho la mayoría del de Botarell la ordenes de la primera Autoridad de la provincia, la Seccion, teniendo en cuenta que el último párrafo del art. 189 de la ley municipal autoriza la suspension de los Concejales cuando incurran en desobediencia grave, insistiendo en ella despues de apercibidos y multados, lo cual ocurre en el presente caso, opina que se debe confirmar la providencia del Gobernador.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.



DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1880 Á 1881.

MES DE MAYO DE 1881.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Junio siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo ciento noventa y ocho mil trescientas ochenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Abril anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	198,387.88
Son mas cargo ciento sesenta y seis mil ochenta y nueve pesetas á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las cinco relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los cinco veintisiete cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de recurso legales para cubrir el déficit, segun id. núm. 6.	53,917.99
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	8,868.00
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	15,252.61
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.º de consumos, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	32,854.20
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	
TOTAL CARGO.	364,476.88

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	55,196.20
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	

TOTAL CARGO. 364,476.88

DATA.

Son data ciento veinte mil setecientas diez pesetas diez y ocho céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta pro-

vincia, segun pormenor espresan las veinte relaciones de DATA que acompañan y acreditan los cuarenta libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3,428.68	181.25	3,609.93
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	625.00		625.00
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	82.50	375.00	457.50
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	375.00		375.00
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.			
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	125.00		125.00
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.			
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.		550.00	550.00
Id. por id. de impresion y publicion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.		1,375.00	1,375.00
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.			
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.			
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	6,251.52		6,251.52
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los puebllos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.			
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.			
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.			
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.			
Sumas al frente.	10,887.70	2,481.25	13,368.95

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	10,887'70	2,481'25	13,368'95
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.			
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion segun relacion núm. 19			
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.			
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	166'66	66'66	233'32
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion núm. 22.	6,229'30	91'50	6,320'80
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	1,749'94	264'79	2,014'73
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	208'33		208'33
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes segun relacion número 25.	1,898'08	585'00	2,483'08
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.			
Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	37'50		37'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	970'59	98'18	1,068'77
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	1,378'74	22,017'88	23,396'62
Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.			
Id. por id. de las casas de Expositos, segun relacion núm. 28.	614'55	8,096'37	8,710'92
Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.			
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion núm. 28.			
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.			
Id. por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.		1,169'88	1,169'88
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública segun relacion núm. 32			
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.			
<i>Sumas al frente.</i>	24,141'39	34,871'51	59,012'90

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	24,141'39	34,871'51	59,012'90
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	354'16		354'16
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35.		5,834'43	5,834'43
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.		312'49	312'49
SECCION TERCERA.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18 segun relacion núm. 37.			
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun relacion núm. 40.		55,196'20	55,196'20
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18 segun relacion núm. 41.			
TOTAL DATA.	24,495'55	96,214'63	120,710'18
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
En la Depositaria de mi cargo	197,371'05		
En el instituto de segunda enseñanza	5,246'38		
En la Escuela Normal de maestros	566'63		
En la id. id. de maestras	252'23		
En la Academia de Bellas artes.	2,119'01		243,766'70
En la Junta provincial de Beneficencia.	671'63		
En los Hospitales de dementes y de la Resurreccion.	5,181'70		
En el Hospicio provincial.	32,358'07		
IGUAL.			
De manera que importando el Cargo la cantidad de trescientas sesenta y cuatro mil cuatrocientas setenta y seis pesetas ochenta y ocho céntimos, y la DATA la de ciento veinte mil setecientos diez pesetas diez y ocho céntimos segun aparece de los documentos que se numeran en las			
<i>Sumas al frente.</i>	24,141'39	34,871'51	59,012'90

veintiseis relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Mayo próximo pasado la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil setecientas sesenta y seis pesetas setenta céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Junio para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Mayo último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 11 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision, A.—José Sanchez.

Num. 1213.

Don Dionisio Perez Salgado, Capitan graduado Teniente Ayudante del Batallon de Depósito de Palencia número 79, y Juez Fiscal, nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Saldaña de esta provincia, donde se hallaba con licencia ilimitada hasta que se ordenase la reconcentración, el recluta de esta Caja, destinado por sorteo á Ultramar, Manuel Gonzalez Espósito, hijo de Crestadia, natural de Vis, avecinado en Saldaña, de edad de 21 años y cuatro meses, de oficio jornalero, á quien estoy sumariando por el delito de haberse ausentado sin la debida autorización, y no haberse presentado al llamamiento que se le hizo por este Gobierno Militar y por el *Boletín oficial* de la provincia de 14 de Marzo último, para ser destinado á cuerpo, en virtud de Real orden de 24 de Febrero anterior.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto, al expresado Manuel Gonzalez Espósito, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del expresado edicto, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía, plazuela de los Doctrinos número 7, segundo piso.

Palencia 9 de Julio de 1881.—El Ayudante Fiscal, Dionisio Perez Salgado.

Num. 1201.

Don Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de quince días siguientes á la inserción de este edicto, cita llama y

emplaza á Genara Bajo Recio, viuda de Rafael Gil de treinta y seis años de edad y á Inocencia Recio Fernandez, soltera de cincuenta y cinco años, ambas vecinas de esta villa para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado y pueda tener lugar, con asistencia de la primera una diligencia de reconocimiento acordada en la casa de la segunda, con motivo de la causa criminal que por denuncia de la Genara, de la sustracion de varios efectos de la que ella habita se sigue en este Tribunal, en la inteligencia que de no cumplirlo las parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Villalón á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Gago.—Por mandado de S. S.ª Joaquín de la Riva.

Num. 1207.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Hipólita Gonzalez Diez, de estado casada, como de veintitres años de edad, natural de esta villa, y residente que estuvo últimamente en Aranda de Duero, para que en término de treinta días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, al objeto de hacerla saber cierta diligencia en la querrela criminal de injurias graves que contra ella y su hermana Tomasa Gonzalez, entabló en este citado Juzgado Julian Rosas, de esta vecindad, apercibida que de no verificar dicha comparecencia en el referido término, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Peñafiel á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Daniel Gonzalez.

Num. 1210.

Ayuntamiento constitucional de Valdunquillo.

Por terminacion del contrato con el Farmacéutico, se halla vacante la plaza de Beneficencia de esta Villa, para el medicamento que sea necesario á cuarenta familias pobres que se designen al efecto. Su dotacion consiste en ochenta pesetas anuales satisfechas de los fondos municipales. Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de ocho días á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual, se proveerá.

Valdunquillo 10 de Junio de 1881.—El Alcalde presidente, Ecequiel Baza.—Por su mandado, Fabian Mendez, Secretario.

Num. 1212.

Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con la cantidad de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las condiciones legales, presentarán en esta alcaldía sus solicitudes en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Barcial de la Loma 12 de Julio de 1881.—El Alcalde, Calisto Pascual.—El Secretario interino, Fermín Alvarez.

Num. 1219.

Alcaldía constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Terminado por la junta pericial el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Distrito Municipal, para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír de agravios, por el término de ocho días, contados desde esta fecha, pasados no se admitirá reclamacion alguna.

Castronuevo de Esgueva 13 de Julio de 1881.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Num. 1221.

Ayuntamiento constitucional de Canalejas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la

dotacion anual de seiscientos veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Canalejas 11 de Julio de 1881.—El Alcalde, Justo Gallar.—El Secretario interino, Faustino Velasco.

Num. 1222.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tordehumos y Julio 12 de 1881.—El Alcalde, Benito Moreno.—El Secretario interino, Angel Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS.

Habiendo acordado este Ayuntamiento se admitan á pastar en los prados de propios de este pueblo, de cincuenta á sesenta reses de ganado vacuno, se pone en conocimiento de los que pueda interesar, advirtiéndole que puede empezarse desde el día de la fecha hasta el 31 de Octubre.

Aguasal 11 de Julio de 1881.—El Alcalde, Leon Espino.

Á los Ayuntamientos.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc, etc.

VALLADOLID
Imprenta de Lucas Garrido.
Obra, 8.